



REQUISITO DE UN CANDIDATO ELECTO A CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL COLEGIADO REGIONAL DE CIRCUITO DEL PODER JUDICIAL

SÍNTESIS

RQ-PP-01/2025

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si el Consejo General del IEEyPC actuó conforme a derecho al declarar la validez de la elección de Magistraturas de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito del Poder Judicial del Estado de Sonora y otorgar la constancia de mayoría a Francisco Javier Andrade Urías, o si dicha constancia debía anularse por presunta inelegibilidad del candidato electo.

HECHOS

En sesión de fecha dieciocho de junio del dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG100/2025 por el que se declara la validez de la elección de magistraturas de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2025, en el cual se otorgó la constancia de mayoría al candidato electo.

Inconforme con dicho acuerdo, el candidato que obtuvo el segundo lugar en la votación interpuso impugnación en contra del mismo.

PLANTEAMIENTO DE LA PARTE ACTORA

El actor argumentó que el candidato electo no cumplía con el requisito de idoneidad, consistente en el requisito de contar con nueve puntos de calificación o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, para lo cual señaló las materias que consideró se relacionan con el cargo en disputa.

DECISIÓN

El Tribunal resolvió declarar **infundado el agravio** hecho valer por el actor en virtud de que los requisitos de idoneidad deben de ser analizados por el Consejo General del Instituto de conformidad con los criterios y lineamientos que haya emitido el Comité de Evaluación, por lo tanto, se confirmó el acuerdo impugnado en el cual se asignan los cargos correspondientes y se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron electas y se ordena publicar los resultados de dicha elección.